



Proyecto de Ley N° 4643/2019-CR

JUAN CARLOS GONZALES ARDILES  
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
07 AGO 2019  
RECIBIDO  
Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

393412 ATD

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS INFORMÁTICOS

El Congresista de la República que suscribe, **JUAN CARLOS GONZALES ARDILES**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de las leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, pone en consideración el siguiente proyecto de Ley:

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS INFORMÁTICOS

#### Artículo Único

Declárase de necesidad pública y preferente interés nacional la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, dependiente del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.-** El Poder Ejecutivo, de conformidad con sus competencias y funciones y sin demandar recursos del tesoro público, dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar la presente ley.

Lima, 10 de julio de 2019

JUAN CARLOS GONZALES ARDILES  
Congresista de la República

TAMAR ARIMBORGO GUERRA  
Congresista de la República

JUAN CARLO YUYES MEZA  
Congresista de la República

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA  
Congresista de la República

Carlos Tubino Arias Schreiber  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Roberto

2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de AGOSTO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4649 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de:

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;  
PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA. —

  
.....  
**GIOVANNI FORNO FLÓREZ**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.- ANTECEDENTES

Hace seis años mediante Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, se fijaron las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos informáticos, que afectan los sistemas y datos informativos y otros bienes jurídicos de relevancia penal, cometidos mediante la utilización de tecnológicas de la información o de la comunicación, con la finalidad de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia.

La Ley 30171 del 9 de marzo de 2014<sup>1</sup>, modificó la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, con la finalidad de adecuarla al Convenio sobre Ciberseguridad, también denominado Convenio de Budapest, creado por los países miembros del Consejo de Europa el 23 de noviembre de 2001, con el objetivo de armonizar los tipos penales relacionados con la ciberdelincuencia, las reglas procesales para facilitar sus investigaciones y procesamientos, siempre que son cometidos a través de sistemas informáticos o que los elementos probatorios se encuentren en formato electrónicos; afín de hacer frente a los delitos informáticos a través de mecanismos de homologación de normas de derecho penal sustantivo, estandarización de procesos penales y cooperación judicial internacional para la persecución penal de estos delitos.

El Convenio de Budapest, en materia penal, propone medidas relacionadas a la recolección, interceptación, disposición y conservación de datos informáticos, este tipo de medidas han sido recogidas por las modificaciones a la Ley 30096, y han sido introducidas al artículo 230 del Nuevo Código Procesal Penal, respecto a la intervención de las comunicaciones y telecomunicaciones, estableciéndose mecanismos de cooperación y obligaciones para los concesionarios de servicios de telecomunicación.

<sup>1</sup> <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30171.pdf>, Ley 30171, Ley que modifica la Ley 30096, Ley de delitos informáticos publicada el 10 de marzo de 2014 en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, mediante Decreto Legislativo 1182, se regula el uso de datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación y localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

La Policía Nacional del Perú, mediante la División de Investigación de delitos de Alta Tecnología - DIVINDAT, es un órgano de ejecución encargado de investigar, denunciar y combatir el crimen organizado y otros hechos trascendentes a nivel nacional cometidos por medio de la tecnología de la información y comunicaciones y las diversas modalidades del delito informático. Asimismo, realiza las siguientes actividades aprehende, evidencias y pruebas, identifica ubica y detiene a los presuntos autores, realiza patrullaje en redes sociales y otras, recepciona e investiga denuncias de organismos internacionales (FBI, Interpol, etc), y coordina acciones de inteligencia con entidades nacionales, el Ministerio Público y Poder Judicial, y extranjeras<sup>2</sup>.

El Ministerio Público, es como organismo autónomo constitucional del Estado, defiende la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley, es el titular de la acción penal pública, dirige la investigación del delito y se encarga de prevenir y perseguir la comisión de hechos punibles defiende la sociedad, al menor y a la familia en juicio, vela por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia, cumpliendo, de esta manera, un rol fundamental en el servicio de administración de justicia que brinda el Estado.

El artículo 80-B de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 52<sup>3</sup>, establece que el Fiscal de la Nación, previa aprobación de la Junta de Fiscales Supremos, podrá designar fiscales para

<sup>2</sup> [https://www.gobiernodigital.gob.pe/capacitaciones/Programas\\_docu/1200/Programa\\_3073.pdf](https://www.gobiernodigital.gob.pe/capacitaciones/Programas_docu/1200/Programa_3073.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a3eb460046a884418837f9ac1e03f85e/Ley+organiza+del+Ministerio+P%C3%BAblico.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a3eb460046a884418837f9ac1e03f85e>, Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052, publicada el 16 de marzo de 1981 en el Diario Oficial El Peruano.

que intervengan, según su categoría, en la investigación y juzgamiento de todos aquellos hechos delictivos vinculados entre sí o que representan las características similares y que requieran de una intervención especializada del Ministerio Público. El mismo artículo señala que el reglamento de esta fijará la competencia territorial, organización, funcionamiento y los mecanismos de coordinación y supervisión que correspondan a estos órganos Especializados.

La especialización con medios técnicos y fiscales con formación especializada, es indispensable para la persecución e identificación de las personas responsables de estos delitos, y evitar que queden impunes, el Ministerio Público, como órgano técnico, para el cumplimiento de sus funciones, debe adaptarse continuamente a los cambios de la sociedad, y dar respuesta a las conductas criminales contra sistemas informáticos, contra el honor y contra la seguridad de los niños y adolescentes a través de las redes, debe especializarse. Actualmente, existen ocho Fiscalías especializadas en materia:

Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio

Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA)

Fiscalías Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas

Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas

Fiscalías Especializadas en Delitos Tributarios

Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual

A diciembre del 2018, en el Ministerio Público la mayor cantidad de las fiscalías corresponden a la especialidad penal: el 0.14% para las fiscalías supremas, 8.95% para las fiscalías superiores y 31.53% para las fiscalías provinciales.

En el Poder Judicial, al igual que el Ministerio Público no cuentan con órganos jurisdiccionales y fiscales especializados es delitos informáticos, y administran justicia a través de los órganos jurisdiccionales ordinarios y fiscalías penales.

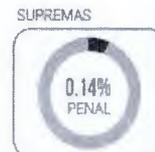
CUADRO N°3: NÚMERO DE FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO POR CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD, DICIEMBRE 2017 - DICIEMBRE 2018.

En el siguiente cuadro podemos apreciar que la mayor cantidad de fiscalías corresponden a la especialidad penal, representando un 0.14% para las fiscalías supremas, 8.95% para las fiscalías superiores y un 31.53% para las fiscalías provinciales.

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	2017 DICIEMBRE		2018 DICIEMBRE	
	TOTAL	%	TOTAL	%
FISCALÍA DE LA NACIÓN	1	0.07	1	0.07
FISCALÍAS SUPREMAS	6	0.43	6	0.43
PENAL	2	0.14	2	0.14
DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS	0	0.00	1	0.07
CIVIL	1	0.07	1	0.07
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2	0.14	1	0.07
CONTROL INTERNO	1	0.07	1	0.07
FISCALÍAS SUPERIORES	262	18.91	267	18.95
OFICINAS DESCONCENTRADAS DE CONTROL INTERNO	33	2.39	33	2.34
PENAL	123	8.84	126	8.95
NACIONAL ESPECIALIZADA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	3	0.22	3	0.21
NACIONAL ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN	2	0.14	2	0.14
ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN	18	1.30	18	1.28
NACIONAL ESPECIALIZADA EN LAVADO DE ACTIVOS	3	0.22	3	0.21
DELITOS DE TRATA DE PERSONAS	1	0.07	1	0.07
PENAL NACIONAL	1	0.07	3	0.21
CIVIL	7	0.51	7	0.50
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	3	0.22	3	0.21
CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	9	0.65	9	0.64
CIVIL Y FAMILIA	34	2.39	34	2.41
MIXTA	23	1.74	23	1.69
FAMILIA	2	0.14	2	0.14
FISCALÍAS PROVINCIALES	1,109	80.58	1,134	80.54
PENAL	431	31.52	444	31.53
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1	0.07	1	0.07
SUPRA PROVINCIAL	9	0.65	9	0.64
SUPRA PROV. CORR. LAVADO DE ACTIVOS	2	0.14	2	0.14
PROV. CORR. LAVADO DE ACTIVOS	3	0.22	4	0.28
DELITOS DE TRATA DE PERSONAS	8	0.58	8	0.57
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	6	0.43	6	0.43
ADUANERO Y PROPIEDAD INTELECTUAL	7	0.58	7	0.50
ADUANERO Y CONTRABANDO	1	0.07	1	0.07
SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN	1	0.07	1	0.07
CORPORATIVAS ESPECIALIZADAS ANTICORRUPCIÓN	42	3.04	43	3.05
TRÁFICO ILCITO DE DROGAS	28	2.03	28	1.99
SUPRA PROVINCIAL CRIMINALIDAD ORGANIZADA	4	0.29	4	0.28
CORPORATIVA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	22	1.88	22	1.56
MIXTA	146	10.58	132	9.38
CIVIL	28	2.03	28	1.99
CIVIL Y FAMILIA	200	14.49	209	14.84
FAMILIA	66	4.78	66	4.69
TURISMO	1	0.07	1	0.07
TRIBUTARIO	1	0.07	1	0.07
MATERIA AMBIENTAL	38	2.68	41	2.91
ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	0	0.00	10	0.71
PREVENCIÓN DEL DELITO	64	4.64	66	4.69
<b>TOTAL</b>	<b>1,378</b>	<b>100.00</b>	<b>1,408</b>	<b>100.00</b>

GRÁFICO N°3: ESPECIALIDAD CON MAYOR NÚMERO DE FISCALÍAS SEGÚN CATEGORÍA.

CATEGORÍA	N°
SUPREMAS	2
SUPERIORES	126
PROVINCIALES	444



FUENTE: Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA  
ELABORADO: Oficina de Racionalización y Estadística - ORACE

A diciembre del 2018, se registró un total de 4,304 delitos informáticos, cifra mayor en un 70.12% a los delitos registrados en el mismo periodo del año 2017 que fueron de 2,530 delitos, asimismo, al mes de diciembre 2018 los delitos informáticos contra el patrimonio son los de mayor incidencia con un 34.48%.

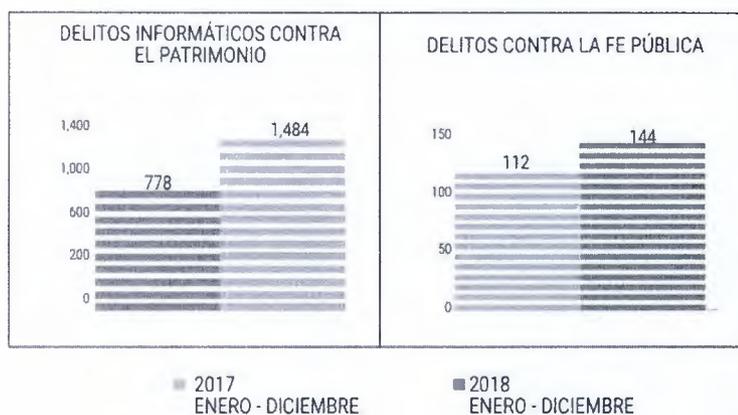
**CUADRO N° 49: DELITOS REGISTRADOS EN FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES Y MIXTAS SEGÚN TIPO DE DELITO SUB GENÉRICO A NIVEL NACIONAL - LEY N° 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS ENERO - DICIEMBRE 2017 Y ENERO - DICIEMBRE 2018.**

DELITOS SUB GENÉRICOS	2017 ENERO - DICIEMBRE		2018 ENERO - DICIEMBRE	
	N° DELITOS	%	N° DELITOS	%
<b>LEY N° 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS</b>				
DELITOS INFORMÁTICOS CONTRA EL PATRIMONIO	778	30.75	1,484	34.48
DELITOS INFORMÁTICOS CONTRA LA FE PÚBLICA	112	4.43	144	3.35
DELITOS CONTRA DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	105	4.15	142	3.30
DELITOS INFORMÁTICOS CONTRA LA INDEMNIDAD Y LIBERTAD SEXUALES	59	2.33	125	2.90
DELITOS INFORMÁTICOS CONTRA LA INTIMIDAD Y EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES	44	1.74	65	1.51
DISPOSICIONES COMUNES	33	1.30	30	0.70
SIN ESPECIFICAR DELITO SUB GENÉRICO	1,399	55.30	2,314	53.76
<b>TOTAL</b>	<b>2,530</b>	<b>100.00</b>	<b>4,304</b>	<b>100.00</b>

NOTA: Delitos registrados a través de denuncias penales, no se incluyen denuncias en estado de derivación, acumulados ni cuadernos  
FUENTE: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal - SIATF y Sistema de Gestión Fiscal - SGF  
ELABORADO: Oficina de Racionalización y Estadística - ORACE

**GRÁFICO N° 44**

DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA, ENERO - DICIEMBRE 2017 Y ENERO - DICIEMBRE 2018.



Fuente: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal – SIATF y Sistema de Gestión Fiscal SGF

## 2.- PROBLEMÁTICA

El Perú afronta la problemática de la conducta delictiva por medios tecnológicos, la principal limitación para la investigación de este delito es la falta de recursos humanos, ausencia de conocimientos especializados y

sistemas y programas informáticos especializados, en la División de Investigación de Alta Tecnología - DIVINDAT de la Policía Nacional del Perú; asimismo en el Ministerio Público y el Poder judicial, esto se refleja en la calificación como delito informático, la calidad de la investigación del delito y las acciones conjuntas eficaces entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, en las investigaciones complejas, como la criminalidad organizada, esto se explica la ausencia de las Fiscalías y Juzgados Especializados en delitos informáticos.

Asimismo, el Convenio de Budapest, requiere ser implementado por la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, y el Ministerio Público, mediante órganos especializados, adquisición de equipos para aumentar la capacidad de respuesta del Estado a los delitos informáticos, y lograr una eficiente administración de justicia. Asimismo, se requiere de políticas públicas y de reformas en todos los niveles del Estado, sobre Ciberseguridad, y de Tecnologías de Información y Comunicación – TICs, principalmente del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Defensa.

### **Los Delitos Informáticos**

La aparición de nuevas tecnologías de la información y comunicación, ha permitido que los delincuentes, desarrollen formas especializadas y sofisticadas para cometer ilícitos penales desde cualquier parte del mundo, nunca se encuentran en el lugar del ilícito, y se puede cometer en forma simultánea, la complejidad por las redes de ciberdelincuentes,

Investigar los delitos informáticos es complicado, debido a la delincuencia transnacional, el crimen organizado, y tienden a proliferar y evolucionar, lo que complica aún más la identificación y persecución. Asimismo, se presenta en diferentes formas, y los bienes protegidos tales como el patrimonio, la reserva, la intimidad y confidencialidad de los datos, la falsificación de datos

y documentos en el sistema informático, derecho de propiedad, entre otros.

Entre los delitos más comunes tenemos:

- Clonación de tarjetas y hurto de fondos, mediante la copia de la banda magnética, troquelan tarjetas
- Amenazas por e-mail
- Acceso no autorizado a los servicios informáticos
- Los Fraudes
- Extorsión
- Robo de servicios
- Trata de personas
- Pornografía infantil
- Chantaje sexual y económico, solicitan dinero a cambio de no publicar imágenes, información o de no hacer daño a las personas.
- Operaciones financieras y comerciales, fraudulentas por internet
- Acceso no autorizado a base de datos.
- Intrusiones (Hacking, cracking)

Los sistemas de tecnologías de información del Estado, son vulnerables ante esta amenaza de la Ciberdelincuencia. Asimismo los sitios web oficiales y privados han sido afectados en los últimos años, por ejemplo, el 3 de mayo de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF<sup>4</sup>, denunció ante la 19 Fiscalía Provincial Penal de Lima, contra los que resulten responsables, respecto a una información fraudulenta que se está difundiendo mediante las redes sociales y páginas web con contenido que hace uso indebido de la imagen del Ministro de Economía y Finanzas, Carlos Oliva, para promocionar la inversión en criptomonedas y la venta de un libro autobiográfico, contra los que resulten responsables de este ilícito penal tipificado en la Ley de Delitos Informáticos en la modalidad de suplantación de identidad.

<sup>4</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/28087-mef-advierte-que-utilizan-la-imagen-del-ministro-carlos-oliva-para-cometer-delito-informatico>

## MEF advierte que utilizan la imagen del Ministro Carlos Oliva para cometer delito informático

Comunicado



Oficina de Comunicaciones  
03 de mayo de 2019 - 5:43 p.m.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

La trascendencia de los delitos informáticos, y en el marco de la política criminal de lucha contra la criminalidad informática, corresponde adoptar las medidas que contribuyan a lograr su eficacia, en especial para los delitos informáticos, que constituye una de las amenazas de mayor repercusión en los afectados y en la sociedad.

### 3.- PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El Fiscal de la Nación es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio de fiscal eficiente, oportuno y especializado. El artículo 64 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, ampara la facultad al Fiscal de la Nación la creación de las Fiscalías Especializadas.

En consecuencia, como respuesta estos graves problemas presentados, es la creación de la Fiscalía Especializada de Delitos Informáticos, que

perseguirá de forma eficaz los delitos informáticos, y deberá ser implementada de los instrumentos tecnológicos de información y comunicación, para detectar, individualizar y perseguir, con eficacia, las conductas delictivas que se planifican y ejecutan aprovechando las ventajas de las nuevas tecnológicas de información:

- Delitos en los que el objeto de la actividad criminal son los propios sistemas informáticos TICs.
- Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs.
- Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación.

#### **4.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta normativa de la creación de la Fiscalía Especializada de Delitos Informáticos, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales para el tesoro público, no se vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política

Asimismo, se dará cumplimiento a las obligaciones del Convenido de Busapest, y los beneficios que se alcanzaran redundaran en combatir eficientemente los delitos informáticos, y se reflejará en el bienestar de la ciudadanía y en la protección del Estado de Derecho.

#### **5.- ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La propuesta normativa modifica la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N 052, para la creación de las Fiscalías Especializadas en delitos Informáticos, que están acorde con el marco constitucional y legal.

## **6.- LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: I Democracia y Estado de Derecho:

- Política de Estado N° 01, sobre "Fortalecimiento del régimen Democrático u del Estado de Derecho".
- Política de Estado N° 08, sobre "Descentralización, Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, armónico del Perú".